



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2020-00409-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE: DOMINGA MARIA BLANCO SANDOVAL

DEMANDADO: HEREDEROS DETEMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ALBERTO CAEZ MEZA.

Señor Juez: Paso a su Despacho la anterior demanda informándole que la parte actora, no subsana demanda inadmitida. Sírvasse proveer.
Soledad, abril/23/2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA.- SOLEDAD, ABRIL VEINTITRES (23)
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Con providencia precedente de fecha enero 12 de 2021, se resolvió **INADMITIR** demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio. Lo anterior fue comunicado mediante estado No.05 del 18/01/2021 a través del TYBA y pagina web de la rama judicial. Se otorgó plazo para sanear defecto y parte actora fue renuente en cumplir orden judicial. Aplica Art. 90 CGP, en virtud de lo anterior procede el **rechazo**.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

R E S U E L V E:

- 1.- **Rechazar** el libelo de la referencia, en razón a que actor no subsanó los defectos, indicados en auto precedente.
- 2.- **Archivar** la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

